

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMALIZADO ENTRE EL CLUB D'HOQUEI  
PATINS DE BIGUES I RIELLS Y EL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS"**

**REUNIDOS**

De una parte el Im. Sr. Joan Josep Galiano Peralta, con NIF 46.694.241P, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bigues i Riells, asistido por el secretario interventor de la Corporación, Sr. Antonio José Hierro Medina, que actúa como fedatario de este acto.

Por otro, el *Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells*, con NIF G59781435 representado por el Sr. Rafael Ylla Junyent.

Ambos plenamente capacitados, y mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración.

**MANIFIESTAN:**

I. Que el *Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells* es una entidad independiente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia. Que ha sido creada de conformidad con la Ley 7/1997, de 18 de junio, de asociaciones de la Generalitat de Cataluña.

II. Que el *Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells* tiene como finalidad la práctica del hockey patines, con equipos de diferentes edades y categorías, uno de los cuales a la máxima categoría estatal, la OK liga femenina.

III. Que el Ayuntamiento de Bigues i Riells reconoce la importancia que tiene para el municipio que uno de sus equipos compita en máxima categoría estatal. Este hecho da al municipio una gran proyección exterior con un impacto incuestionable a todos los niveles. Además, se trata de un equipo femenino, con el valor añadido y las necesidades específicas que implica.

Por todo ello, ambas partes,

**ACUERDAN:**

OBJETO: El Ayuntamiento de Bigues i Riells otorga el *Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells* una subvención económica de 1.500,00 € para el año 2017 condicionado a que el primer equipo femenino compita en la OK liga.

Este importe se consignará nominativamente en la partida número 341.48015 del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2017 y se deberá justificar documentalmente antes del 28 de febrero de 2018.

La subvención se hará efectiva en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su aprobación, siempre y cuando se haya justificado la subvención del año anterior.

#### **OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:**

1.- El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas (competir en la OK liga femenina) de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a la su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

**PAGO:** De acuerdo a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se podrá entregar un anticipo de hasta un 100% del importe de la subvención, atendiendo el carácter de aportación de gastos generales de funcionamiento y para actuaciones específicas no previstas con antelación o que necesariamente deben formar anticipadamente.

**JUSTIFICACIÓN:** La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Bigues i Riells de:

- Memoria de la actividad.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales establecidos por la normativa vigente aplicable (documentos originales)

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Toda esta documentación deberá ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento para su verificación. El plazo finalizará el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

**PUBLICIDAD:** En todos los impresos y carteles editados por el *Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells* deberá figurar el nombre y el escudo oficial del Ayuntamiento de Bigues i Riells y el texto "con la colaboración de".

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

#### **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

- 1.- Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

**RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:** En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**VIGENCIA:** Este convenio será de carácter anual.

**REVISIÓN:** La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento, previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario, cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad o una parte del importe de los gastos de la actividad.



**REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS:** Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de estas cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Para resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de subvenciones municipal.

**INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento del *Club d'Hoquei Patins de Bigues i Riells* de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Bigues i Riells para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, las ayudas económicas recibidas.

Causas de extinción: Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Para revisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión de la resolución de otorgamiento
- Para rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Para cualquiera de las causas establecidas en la ley.

**MARCO NORMATIVO:** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**JURISDICCIÓN COMPETENTE:** La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.